

CONSTANCIA: Manizales, 21 de noviembre de 2022. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00618-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores ARCENAIN MUÑOZ GIRALDO y LUZ ESTELLA LOPEZ BEDOYA, en contra del señor JHONATAN STIVEN CASTRILLÓN, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por los señores ARCENAIN MUÑOZ GIRALDO y LUZ ESTELLA LOPEZ BEDOYA, en contra del señor JHONATAN STIVEN CASTRILLÓN.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a horizontal line underneath.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 194 del 21/11 /2022

JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario